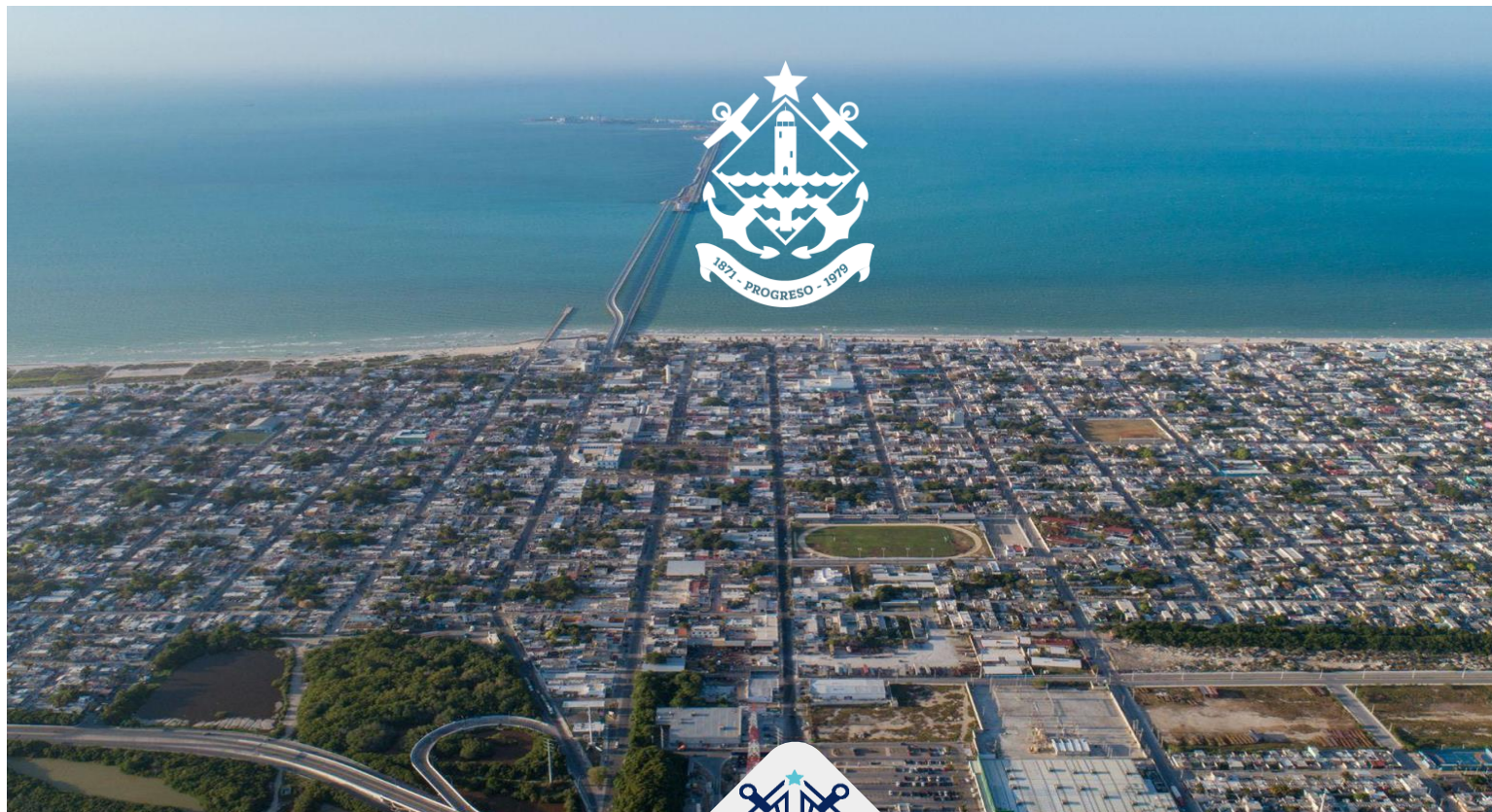




GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

I. ANÁLISIS Y APROBACIÓN A UN REQUERIMIENTO DE PAGO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DEL JUICIO LABORAL NÚMERO 305/2016, PROMOVIDO POR LA ACTORA GLORIA ARACELY FIGUEROA CASTILLO, POR LA CANTIDAD DE \$267,603.49, (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS, 49/100, MONEDA NACIONAL).

II. ANÁLISIS Y APROBACIÓN A UN REQUERIMIENTO DE PAGO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DEL JUICIO LABORAL NÚMERO 475/20157, PROMOVIDO POR EL ACTOR ANDRI MAURICIO VILLAMOUR CUTZ, POR LA CANTIDAD DE \$533,984.57, (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, 57/100, MONEDA NACIONAL).

III. ANÁLISIS Y APROBACIÓN A UN REQUERIMIENTO DE PAGO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DEL JUICIO LABORAL NÚMERO 274/2015, PROMOVIDO POR TRES TRABAJADORES, QUE SE ENCUENTRAN REPRESENTADOS POR LA C. LORENA GUADALUPE PACHECO CANUL, POR LA CANTIDAD DE \$666,286.79, (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS, 79/100, MONEDA NACIONAL).

IV. ANÁLISIS Y APROBACIÓN A REALIZAR UNA PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY DE INGRESOS DEL 2021, EN LA QUE SE ESTABLEZCA MONTO, DESTINO, LOS LINEAMIENTOS Y LOS MECANISMOS JURÍDICOS PARA OBTENER UNA PARTIDA EXTRAORDINARIA PARA EL PAGO DEL LAUDO EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DEL JUICIO LABORAL NÚMERO 100/2018, PROMOVIDO POR LA ACTORA YAZMIN ALONDRA RAMIREZ MEDINA, POR LA CANTIDAD DE \$769,735.16, (SETESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, 16/100, MONEDA NACIONAL).

PROGRESO,
YUCATÁN, MÉXICO.

VIERNES 17 DE
SEPTIEMBRE DE
2021.

AÑO: I TOMO: I No. 787. Sección: 1 Registro: CJ-DOGEY-GM-002

COORDINADOR: ING. JOSÉ ALFREDO SALAZAR ROJO. OFICIAL MAYOR

PROGRESO, YUC., A VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

El C. Julián Zacarías Curi, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, a sus habitantes hago saber:

Que en los términos que establecen los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 2,38,40,41, inciso a) fracción III, 55 fracción I y II, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. Se aprobó el quinto punto relativo a Asuntos a tratar: 1. Análisis y aprobación a un requerimiento de pago del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado, del juicio laboral número 305/2016, promovido por la actora GLORIA ARACELY FIGUEROA CASTILLO, por la cantidad de \$267,603.49,(DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS, 49/100, MONEDA NACIONAL). **2.** Análisis y aprobación a un requerimiento de pago del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado, del juicio laboral número 475/20157, promovido por el actor ANDRI MAURICIO VILLAMOUR CUTZ, por la cantidad de \$533,984.57,(QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, 57/100, MONEDA NACIONAL). **3.** Análisis y aprobación a un requerimiento de pago del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado, del juicio laboral número 274/2015, promovido por tres trabajadores, que se encuentran representados por la C. LORENA GUADALUPE PACHECO CANUL, por la cantidad de \$666,286.79,(SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS, 79/100, MONEDA NACIONAL). **4.** Análisis y aprobación a realizar una propuesta de reforma a la Ley de Ingresos del 2021, en la que se establezca monto, destino, los lineamientos y los mecanismos jurídicos para obtener una partida extraordinaria para el pago del Laudo emitido por el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado, del juicio laboral número 100/2018, promovido por la actora YAZMIN ALONDRA RAMIREZ MEDINA, por la cantidad de \$769,735.16,(SETESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, 16/100, MONEDA NACIONAL).

Y considerando

Con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 y 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, artículos 40, 41 inciso A., fracción III, 77 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Se aprobó lo siguiente:

Para dar cumplimiento al **quinto** punto del orden del día y como **primer** asunto a tratar, el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortegón, sometió a consideración del Honorable Cabildo, el análisis y en su caso, la aprobación del pago de los Requerimientos de Pago efectuados por el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, a fin de cubrir el pago a la actora Gloria Aracely Figueroa Castillo, por la cantidad de: \$267,603.49,(DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS, 49/100, MONEDA NACIONAL), que comprenden las cantidades contempladas en el laudo del Juicio Laboral marcado con el número 305/2016, por lo que, atendiendo a dicho requerimiento, este H. Cabildo hace una valoración de la situación económica que actualmente guarda esta

PROGRESO, YUC., A VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Administración Municipal, y en uso de la voz, el Secretario Municipal, expone que, por el momento no se encuentran en aptitud de cubrir de pago dicho procedimiento laboral, puesto que, no se cuenta con partida presupuestal suficiente para cubrir de pago en su totalidad el mismo, y que de cubrir dicho monto, se paralizarían los planes y programas que han sido previamente autorizados por el Gobierno al Municipio, afectándose así el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados, y se afectaría el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal, por lo que acto seguido, se argumenta por la mayoría de los regidores presentes, ya que en la actualidad no hay los recursos económicos para cubrir dicho pago, y en virtud de lo expuesto y en estricto acatamiento a la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, en su artículo 69 que a la letra dice: Artículo 69.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, de conformidad con las disposiciones aplicables, tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes y, en su caso, sus accesorios, así como las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles que deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridades competentes, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables. Las adecuaciones presupuestales que, en su caso, sean necesarias para el pago de los conceptos mencionados, no deberán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal. Las Dependencias y Entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles conforme a lo previsto en este artículo, incluyendo los que se hubieren generado con anterioridad a este ejercicio, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento. Éste deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución en relación con la resolución que se hubiese emitido. Ello, con la finalidad de cubrir las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles hasta por un monto que no afecte las metas y programas propios o el cumplimiento de las atribuciones señaladas en el párrafo anterior, sin perjuicio de que el resto de la obligación deba pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa para lo cual deberán contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y la autorización presupuestal por la Secretaría. Los Poderes y los organismos autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto de este artículo. Por lo que para dar cumplimiento a lo anterior en primer término se propone que: - - - - -

- Se solicite un préstamo al Gobierno del Estado de Yucatán, a través de la dependencia que legalmente este facultada, para poder hacer frente y dar cumplimiento al pago del laudo; por lo antes expuesto se ordena hacer lo conducente para atender dicho requerimiento de pago y que se realice una solicitud al Congreso del Estado de Yucatán, para requerir una partida presupuestal especial para el pago del laudo ya mencionado.

Después de un análisis detallado, el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortégón, la sometió a votación, siendo aprobado por unanimidad. - - - - -

Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, para los fines correspondientes. - - - - -

Seguidamente y como **segundo** asunto a tratar, el Secretario Municipal Tec. Roger Antonio Gómez Ortigón, sometió a consideración del Honorable Cabildo, el análisis y en su caso, la aprobación del pago de los Requerimientos de Pago efectuados por el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, a fin de cubrir el pago a la actora Andry Mauricio Villamour Cutz, por la cantidad de: \$533,984.57,(QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, 57/100, MONEDA NACIONAL), que comprenden las cantidades contempladas en el laudo del Juicio Laboral marcado con el número 475/2015, por lo que, atendiendo a dicho requerimiento, este H. Cabildo hace una valoración de la situación económica que actualmente guarda esta Administración Municipal, y en uso de la voz, el Secretario Municipal, expone que, por el momento no se encuentran en aptitud de cubrir de pago dicho procedimiento laboral, puesto que, no se cuenta con partida presupuestal suficiente para cubrir de pago en su totalidad el mismo, y que de cubrir dicho monto, se paralizarían los planes y programas que han sido previamente autorizados por el Gobierno al Municipio, afectándose así el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados, y se afectaría el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal, por lo que acto seguido, se argumenta por la mayoría de los regidores presentes, ya que en la actualidad no hay los recursos económicos para cubrir dicho pago, y en virtud de lo expuesto y en estricto acatamiento a la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, en su artículo 69 que a la letra dice: Artículo 69.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, de conformidad con las disposiciones aplicables, tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes y, en su caso, sus accesorios, así como las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles que deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridades competentes, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables. Las adecuaciones presupuestales que, en su caso, sean necesarias para el pago de los conceptos mencionados, no deberán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal. Las Dependencias y Entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles conforme a lo previsto en este artículo, incluyendo los que se hubieren generado con anterioridad a este ejercicio, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento. Éste deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución en

PROGRESO, YUC., A VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

relación con la resolución que se hubiese emitido. Ello, con la finalidad de cubrir las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles hasta por un monto que no afecte las metas y programas propios o el cumplimiento de las atribuciones señaladas en el párrafo anterior, sin perjuicio de que el resto de la obligación deba pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa para lo cual deberán contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y la autorización presupuestal por la Secretaría. Los Poderes y los organismos autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto de este artículo. Por lo que para dar cumplimiento a lo anterior en primer término se propone que: - - - -

- Se solicite un préstamo al Gobierno del Estado de Yucatán, a través de la dependencia que legalmente este facultada, para poder hacer frente y dar cumplimiento al pago del laudo; por lo antes expuesto se ordena hacer lo conducente para atender dicho requerimiento de pago y que se realice una solicitud al Congreso del Estado de Yucatán, para requerir una partida presupuestal especial para el pago del laudo ya mencionado. - -

Después de un análisis detallado, el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortégón, la sometió a votación, siendo aprobado por unanimidad. - - - - -

Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, para los fines correspondientes. - - - - -

Seguidamente y como **tercer** asunto a tratar, el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortégón, sometió a consideración del Honorable Cabildo, el análisis y en su caso, la aprobación del pago de los Requerimientos de Pago efectuados por el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, a fin de cubrir el pago a los tres actores, representados por la C. Lorena Guadalupe Pacheco Canul, por la cantidad de: \$666,286.79,(SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS, 79/100, MONEDA NACIONAL), que comprenden las cantidades contempladas en el laudo del Juicio Laboral marcado con el número 274/2015, por lo que, atendiendo a dicho requerimiento, este H. Cabildo hace una valoración de la situación económica que actualmente guarda esta Administración Municipal, y en uso de la voz, el Secretario Municipal, expone que, por el momento no se encuentran en aptitud de cubrir de pago dicho procedimiento laboral, puesto que, no se cuenta con partida presupuestal suficiente para cubrir de pago en su totalidad el mismo, y que de cubrir

PROGRESO, YUC., A VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

dicho monto, se paralizarían los planes y programas que han sido previamente autorizados por el Gobierno al Municipio, afectándose así el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados, y se afectaría el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal, por lo que acto seguido, se argumenta por la mayoría de los regidores presentes, ya que en la actualidad no hay los recursos económicos para cubrir dicho pago, y en virtud de lo expuesto y en estricto acatamiento a la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, en su artículo 69 que a la letra dice: Artículo 69.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, de conformidad con las disposiciones aplicables, tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes y, en su caso, sus accesorios, así como las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles que deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridades competentes, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables. Las adecuaciones presupuestales que, en su caso, sean necesarias para el pago de los conceptos mencionados, **no deberán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal.** Las Dependencias y Entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles conforme a lo previsto en este artículo, incluyendo los que se hubieren generado con anterioridad a este ejercicio, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento. Éste deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución en relación con la resolución que se hubiese emitido. Ello, con la finalidad de cubrir las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles hasta por un monto que no afecte las metas y programas propios o el cumplimiento de las atribuciones señaladas en el párrafo anterior, sin perjuicio de que el resto de la obligación deba pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa para lo cual deberán contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y la autorización presupuestal por la Secretaría. Los Poderes y los organismos autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto de este artículo. Por lo que para dar cumplimiento a lo anterior en primer término se propone que: - - - - -

- Se solicite un préstamo al Gobierno del Estado de Yucatán, a través de la dependencia que legalmente este facultada, para poder hacer frente y dar cumplimiento al pago del laudo; por lo antes expuesto se ordena hacer lo conducente para atender dicho requerimiento de pago y que se realice una solicitud al Congreso del Estado de Yucatán, para requerir una partida presupuestal especial para el pago del laudo ya mencionado. - - - - -

PROGRESO, YUC., A VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Después de un análisis detallado, el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortigón, la sometió a votación, siendo aprobado por unanimidad. -----

Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, para los fines correspondientes. -----

Seguidamente y como **Cuarto** punto a tratar, el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortigón, sometió a consideración del Honorable Cabildo, el análisis y en su caso, aprobación en su caso a realizar una propuesta de reforma a la ley de Ingresos del 2021, en la que se establezca monto, destino, los lineamientos y los mecanismos jurídicos para obtener una partida extraordinaria para el pago del Laudo emitido por el tribunal de los trabajadores al servicio del estado, del juicio laboral número 100/2018, promovido por la actora YAZMIN ALONDRA RAMIREZ MEDINA, que al día asciende a la cantidad de \$769,735.16,(SETESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, 16/100, MONEDA NACIONAL), por lo que, atendiendo a dicho requerimiento, este H. Cabildo hace una valoración tanto de la situación económica que actualmente guarda esta Administración Municipal, como de los períodos y tiempos con que se cuenta para realizar el punto que nos ocupa, esto es, la de realizar una propuesta de reforma a la ley de Ingresos del 2021, en la que se establezca monto, destino, los lineamientos y los mecanismos jurídicos para obtener una partida extraordinaria para el pago del Laudo emitido por el tribunal de los trabajadores al servicio del estado, y en uso de la voz, el Secretario Municipal, expone que, por el momento no se encuentran en aptitud de realizar la propuesta de reforma de ley de ingresos, dado que en unos meses se deberá presentar al Congreso, la ley de ingresos y Hacienda para el ejercicio 2022, misma que deberá presentarse para su estudio a más tardar en el mes de Octubre, por lo que, resulta procedente que para un mejor análisis, verificación y detallado estudio de los medios que se requieren implementar para poder obtener la participación económica y poder dar cumplimiento sin afectar los objetivos y metas de los programas prioritarios aprobados en el presupuesto de Egresos respectivo; por lo que se sugiere que sea hasta en el mes de octubre que se tome en consideración el tema del pago de las prestaciones condenadas a favor de la C. YAZMIN ALONDRA RAMIREZ MEDINA, y de este modo se agregue en el nuevo presupuesto directamente la solicitud de partida presupuestal para que sea cubierta de pago la contingencia laboral de dicho procedimiento, comprometiéndose a hacer del conocimiento de las autoridades competentes de la resolución a dicha integración a la ley de ingresos próxima; todo esto en virtud de que resulta imposible cubrir de pago dicho procedimiento laboral, puesto que, no se cuenta con partida presupuestal suficiente para cubrir de pago en su totalidad el mismo, y que de cubrir dicho

PROGRESO, YUC., A VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

monto, se paralizarían los planes y programas que han sido previamente autorizados por el Gobierno al Municipio, afectándose así el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados, y se afectaría el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal, por lo que acto seguido, se argumenta por la mayoría de los regidores presentes, el hecho de por el momento no se encuentran en aptitud de realizar la propuesta de reforma de ley de ingresos, y dado que en unos meses se deberá presentar al Congreso, la ley de ingresos y Hacienda para el ejercicio 2022, misma que deberá presentarse para su estudio a más tardar en el mes de Octubre, por lo que se dispone que se tome en consideración el tema del pago de las prestaciones condenadas a favor de la C. YAZMIN ALONDRA RAMIREZ MEDINA, y de este modo se agregue en el nuevo presupuesto directamente la solicitud de partida presupuestal para que sea cubierta de pago la contingencia laboral de dicho procedimiento, comprometiéndose a hacer del conocimiento de las autoridades competentes de la resolución a dicha integración a la ley de ingresos próxima; así como que en la actualidad no hay los recursos económicos para cubrir dicho pago, y en virtud de lo expuesto y en estricto acatamiento a la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, en su artículo 69 que a la letra dice: Artículo 69.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, de conformidad con las disposiciones aplicables, tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes y, en su caso, sus accesorios, así como las obligaciones y pasivos contingentes o ineludibles que deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridades competentes, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables. Las adecuaciones presupuestales que, en su caso, sean necesarias para el pago de los conceptos mencionados, **no deberán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal.** - - - - -

Después de un análisis detallado, el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortégón, la sometió a votación, siendo aprobada por unanimidad en la **Décima Sesión Extraordinaria.** - - - - -

Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, para los fines correspondientes. - - - - -

- - - - -
DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

PROGRESO, YUC., A VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

(RÚBRICA)

C. JULIÁN ZACARÍAS CURÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RÚBRICA)

C.P. PATRICIA GUADALUPE ROSADO
GONZÁLEZ.
SÍNDICO MUNICIPAL.

(RÚBRICA)

TEC. ROGER ANTONIO GÓMEZ ORTEGÓN.
SECRETARIO MUNICIPAL.

(RÚBRICA)

L.A. IVONNE CLAUDETTE GAMBOA RASSAM.
REGIDORA.

(RÚBRICA)

ING. KARIM ALBERTO DIB LÓPEZ.
REGIDOR.

(RÚBRICA)

L.E.P. DULCE MARÍA SOBERANIS GAMBOA.
REGIDORA

(RÚBRICA)

M.F. HERBERT SANTIAGO PECH BAQUEDANO.
REGIDOR.

(RÚBRICA)

LIC. JUDITH ALHELÍ HERNÁNDEZ RIVERO.
REGIDORA.

(RÚBRICA)

PROFA. LUCY LORENA POLANCO AGUILAR.
REGIDORA.

(RÚBRICA)

LIC. MARIO DE JESÚS CANTO BRICEÑO.
REGIDOR.

(RÚBRICA)

C. LUZ MARÍA LÓPEZ POLANCO.
REGIDORA.

PROGRESO, YUC., A VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

ING. JOSÉ ALFREDO SALAZAR ROJO
OFICIAL MAYOR

C. RAFAEL ANTONIO LUNA GUTIÉRREZ
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO (SMAPAP)

C. P. JORGE ABRAHAM DUARTE MANCILLA
DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA.

C. JUAN JOSE FUENTES AGUILAR
DIRECCIÓN DE CONTRALORIA

I.G.E. YARELI MONSERRAT SOLANO GUTIERREZ
DIRECCIÓN REGULADORA DE COMERCIOS ESTABLECIDOS Y
ESPECTÁCULOS.

LIC. ALI YAMIL DIB MUÑOZ
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y ZOFEMAT

I.S.C. JULIO JAVIER FLEITES AMAYA.
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INF. Y CONECTIVIDAD

I.G.E. YULI NOEMÍ MAGAÑA LÓPEZ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C. LUIS ALBERTO CASTRO NAAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA

ING. CANAN GONGORA ORTEGÓN
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y
ECOLOGÍA

L.E.P. ELDA MARGARITA HEVIA LI
DIRECCIÓN DE CULTURA

C. PATRICIA DEL PILAR SAURI BARROSO
DIRECCIÓN DE DEPORTE Y JUVENTUD

PSIC. HARLY VANESSA ALCALÁ DÍAZ.
DIRECCIÓN DE SALUD

C.D. JOSÉ LUIS GÓMEZ ORDOÑEZ
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

BR. LUIS ALBERTO GARCÍA BARROSO
DIRECCIÓN DE TURISMO

C. FRANKLIN ANTONIO FRANCO SANCHEZ
DIRECCIÓN DE PESCA

COMANDANTE EMILIO RAÚL CAAMAL GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO

TEC. ENF. FELIPE DE JESÚS PECH GONZÁLEZ
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

L.E.P. GABRIELA ALEJANDRA CASTILLA BLANCO
DIRECCIÓN DE PROTOCOLO, LOGÍSTICA Y ADMINISTRACIÓN
DE MALECONES

L.E.E. DIANELA DEL CARMEN NÚÑEZ CASTRO
DIRECTORA DE EDUCACIÓN

C. MARIA MERCEDES ARJONA EUAN
INSTITUTO DE LA MUJER

LIC. MIGUEL ROBERTO KUMAN BE
DIR. DE PLANEACIÓN, GOBERNACIÓN Y MEJORA
REGULATORIA.

C. IDELFIA MAGDALENA HERRERA MIRANDA
DIRECTORA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

C.P. EMILIO JAVIER GÓNGORA ORTEGÓN
DIR. DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.
(PROLIMPIA)

C. DAVID EDUARDO ESCALANTE ECHEVERRÍA
DIRECCIÓN DE FOMENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO Y
PEQUEÑOS PRODUCTORES

C. MANUEL ANTONIO BLANCO ORDAZ.
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD URBANA

L.A.E. CINTIA GUADALUPE SOSA GÓMEZ.
DIRECCIÓN DE ZONA COSTERA

L.A.D. CLAUDIA KARENINA SÁNCHEZ MADERA.
DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO, FOMENTO ECONÓMICO Y
COMERCIO